

C.P.C.P.3.11- 0602 - 2020
Bogotá D.C., 29 de Octubre de 2020

Doctores

**INTI RAUL ASPRILLA REYES –C-
JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO –C-
HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA
JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA
CARLOS GERMAN NAVAS TALERO
LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ.**

Honorables Representantes a la Cámara
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

REF. : Fallo de Tutela No. 1101-22-03-000-2019-02527-02 de fecha 6 de octubre de 2020,
Promovida por: Soledad María Granda Castañeda, Sandra Borda Guzmán, Sergio Alejandro
Martín Vergara y otros.

Contra: Presidente de la República, Ministros de Defensa e Interior, Alcaldía Mayor de Bogotá,
Director General de la Policía, Comandante General de la Policía Metropolitana e esta ciudad,
Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación.

Respetados doctores:

De manera atenta me permito remitir a ustedes Oficio suscrito por el Doctor GERMAN
ALCIDES BLANCO, Presidente de la Cámara de Representantes, en el cual informa que a
ese Despacho fue remitido el fallo de la referencia, de la Sala de Casación Civil de la Corte
Suprema de Justicia, el Artículo Tercero en la parte Resolutiva del mencionado fallo dispone
lo siguiente:

TERCERO: ORDENAR a los demandados, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas
siguientes a la notificación de la presente decisión, insertar y facilitar la del contenido completo
y legible de este pronunciamiento, en la parte principal de sus respectivas páginas web y
redes sociales, en un lugar visible y fácilmente identificable, **hasta tanto el Congreso de la
República emita una Ley Estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho
a la protesta pacífica**” (negrilla y subrayado fuera de texto).


Por lo tanto y como quiera que actualmente se discute en la Comisión Primera de la Cámara
de Representantes el **Proyecto de Ley No. 411 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se
dictan medidas para la prevención y sanción de los abusos en la actividad de policía”**,
me permito remitirles en su calidad de PONENTES, el fallo con el fin de que sea evaluado y
considerado en el trámite del referido proyecto .

Cordial saludo,



AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Anexo lo enunciado
Esther A.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	Nota Interna Periodo Constitucional 2018-2022 Legislatura 2020-2021 Periodo Primero		CÓDIGO	L-G.1- F01
			VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	1-1

P1.1-00666--2020

Fecha: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Para: Dra. AMPARO JANETH CALDERON PERDOMO, Secretaria General –
Comisión Primera Constitucional Permanente

De: Dr. GERMÁN ALCIDES BLANCO,
Presidente de la Cámara de Representantes.

Asunto: Remisión Fallo de tutela No.11001-22-03-000-2019-02527-02 de fecha 6 de octubre de 2020.
Promovida por: Soledad María Granda Castañeda, Sandra Borda Guzmán Sergio Alejandro Martín Vergara y /otros
Contra: Presidente de la República, los Ministros de Defensa e Interior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Director General de la Policía, el Comandante General de la Policía Metropolitana de esta ciudad, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.


URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Doctora Amparo Janeth:

De manera atenta, me permito informarle que, a la Presidencia de la Cámara de Representantes, fue remitido el fallo de tutela de la referencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el artículo tercero de la parte resolutoria del mencionado fallo dispone lo siguiente:

“TERCERO: ORDENAR a los demandados que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, insertar y facilitar la del contenido completo y legible de este pronunciamiento, en la parte principal de sus respectivas páginas web y redes sociales, en un lugar visible y fácilmente identificable, **hasta tanto el Congreso de la República emita una Ley Estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho a la protesta pacífica.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior y como quiera que actualmente se discute en la Comisión Primera Constitucional Permanente el Proyecto de Ley 411 de 2020, que “*tiene por objeto dictar las medidas para prevenir y sancionar los abusos en la actividad de policía garantizando los derechos establecidos por la Constitución Política, el bloque de constitucionalidad, los tratados internacionales y Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas*”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT. 899999098-0</p>	Presidencia							
	Nota Interna Periodo Constitucional 2018-2022 Legislatura 2020-2021 Periodo Primero	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>L-G.1-F01</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1-1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	L-G.1-F01	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1-1
	CÓDIGO	L-G.1-F01						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1-1							

sobre el uso de la fuerza", resulta importante remitirles el fallo con el fin que sea evaluado y considerado en el trámite del proyecto de la ley en curso.

Cordialmente,



GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
 Presidente
 Cámara de Representantes

Damis C.

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2020

CERTIFICACION

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.375.953 expedida en la ciudad de Cali – Valle, en mi calidad de Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 025 del 15 de enero de 2019 y Acta de Posesión No. 0005-19 del 15 de febrero de 2019, **CERTIFICO** que en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de tutela de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, numeral CUARTO¹, el Señor Ministro de Defensa Nacional CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA, el día 24 de septiembre de 2020, a las 3:25 pm, envió al grupo de periodistas por WhatsApp y a las 3:29 pm envió por correo electrónico a los periodistas acreditados ante este Ministerio, la siguiente manifestación:

“Con ocasión de la sentencia de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional se permite reiterar a la opinión pública que el 11 de septiembre de 2020, el Ministro de Defensa, en un acto espontáneo, sincero, transparente y respetuoso, ampliamente difundido, señaló que: “(...) la Policía Nacional pide perdón por cualquier violación a la ley o desconocimiento de los reglamentos en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución”.

Esa espontánea expresión de perdón se refiere a cualquier violación a la Ley, en cualquier tiempo, en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la Institución, con lo cual se garantiza el respeto al debido proceso que asiste a cada uno de los miembros de la Fuerza Pública.

Corresponderá a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes determinar las responsabilidades en cada caso individual.

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 **“CUARTO: ORDENAR** Al Ministro de Defensa que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes el (sic) enteramiento de esta providencia, proceda a presentar disculpas por los excesos de la fuerza pública, en especial, aquellos cometidos por los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD – durante las protestas desarrolladas en el país a partir del 21 de noviembre de 2019, las cuales deberán difundirse en el mismo término, por radio, televisión y redes sociales.”



La seguridad
es de todos

Mindefensa

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Defensa han prestado y seguirán prestando todo su apoyo a estas autoridades y están atentos a los resultados de las investigaciones que se encuentran en curso.”

Así mismo, la manifestación antes citada, fue difundida en redes sociales Twitrear, facebook y YouTube, el día 24 de septiembre de 2020, a las 3:37 pm en las siguientes direcciones:

- a. Twitter: <https://twitter.com/mindefensa/status/1309230469972721665?s=20>
- b. Facebook: <https://www.facebook.com/watch/?v=604177513595893&extid=gz528DdW2oOXOfc>
- c. YouTube: <https://youtu.be/-101mub6sUI>

Reciba un cordial saludo,

Carlos Alberto Saboya Gonzalez
Secretario General Ministerio de Defensa Nacional



Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020

CERTIFICACIÓN

Dando cumplimiento al fallo de tutela de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil STC7641 del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), certifico que por parte del Ministerio de Defensa Nacional se cumplió con la orden emitida en la providencia de la Corte Suprema de Justicia de difundir en el término y condiciones indicadas el pronunciamiento del señor Ministro de Defensa.

La providencia en mención ordenaba al Ministro de Defensa que *“dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes el enteramiento de esta providencia, procediera a presentar disculpas por los excesos de la fuerza pública, en especial, aquéllos cometidos por los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD- durante las protestas desarrolladas en el país a partir del 21 de noviembre de 2019, las cuales deberán difundirse en el mismo término, por radio, televisión y redes sociales”*.

La orden fue cumplida en la medida que, dentro de las 48 horas siguientes a la orden emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, se remitió a través de los medios virtuales del Ministerio de Defensa (chat a las 3:25 p.m. del 24 de septiembre y correo electrónico a las 3:29 p.m. del 24 de septiembre, cuyas evidencias se adjuntan en ANEXO 1), que son los canales de comunicación de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa con periodistas nacionales y corresponsales extranjeros que trabajan en medios de comunicación de radio, prensa escrita, televisión y medios digitales, el pronunciamiento hecho por el señor Ministro de Defensa Nacional el 24 de septiembre de 2020, atendiendo lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, tanto por escrito (transcripción exacta) como en formato de audio y video. Asimismo, el pronunciamiento fue publicado en las redes sociales del Ministerio de Defensa a las 3:37 p.m., que son los medios institucionales de la entidad.

Pronunciamiento del Ministro de Defensa Nacional enviado a los medios de comunicación de prensa escrita, radio, televisión y medios digitales, al igual que publicado en las redes sociales de la entidad:



“Con ocasión de la sentencia de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional se permite reiterar a la opinión pública que el 11 de septiembre de 2020, el Ministro de Defensa, en un acto espontáneo, sincero, transparente y respetuoso, ampliamente difundido, señaló que: "(...) la Policía Nacional pide perdón por cualquier violación a la ley o desconocimiento de los reglamentos en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución".

Esa espontánea expresión de perdón se refiere a cualquier violación a la Ley, en cualquier tiempo, en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la Institución, con lo cual se garantiza el respeto al debido proceso que asiste a cada uno de los miembros de la Fuerza Pública.

Corresponderá a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes determinar las responsabilidades en cada caso individual.

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Defensa han prestado y seguirán prestando todo su apoyo a estas autoridades y están atentos a los resultados de las investigaciones que se encuentran en curso”.

El Ministerio de Defensa, al enviar a los periodistas nacionales y corresponsales extranjeros el contenido completo del pronunciamiento en formato escrito, de audio y video, puso a disposición de los medios de comunicación de radio, televisión, prensa escrita y medios digitales el contenido completo del pronunciamiento del Ministro de Defensa, en el plazo contemplado en la Sentencia STC7641-2020. No obstante, vale la pena indicar que la fecha y hora de publicación, así como el tratamiento que se da al pronunciamiento, corresponde a la autonomía de cada medio de comunicación, teniendo en cuenta el derecho de libertad de prensa y expresión, así como el artículo 73 de la Constitución Política de Colombia que señala que “La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”.

Queda claro que el modo para dar cumplimiento a la orden fue remitiendo a periodistas nacionales y corresponsales extranjeros el pronunciamiento del Ministro de Defensa Nacional, para que se diera la difusión del mismo a través de los medios de comunicación en los formatos de televisión, radio, prensa escrita y medios digitales (ANEXO 1); al igual que la publicación en redes sociales institucionales, la cual se cumplió en el plazo determinado, a través de los perfiles oficiales del Ministerio de Defensa en Twitter, Facebook y Youtube, a las



3:37 p.m. del 24 de septiembre de 2020. Adjunto me permito poner a su conocimiento los enlaces donde se encontrará la intervención:

Twitter lo encuentran en:

<https://twitter.com/mindefensa/status/1309230469972721665?s=20>

La publicación en Twitter, a 2 de octubre de 2020, tuvo un alcance de: 255.342 impresiones; 250.697 visualizaciones; 82.158 interacciones totales.

Facebook lo encuentran en:

<https://www.facebook.com/watch/?v=604177513595893&extid=gz528DdW2oOX0flc>

La publicación en Facebook, a 2 de octubre de 2020, tuvo un alcance de: 44.300 personas alcanzadas; 5.700 reproducciones.

Youtube lo encuentran en:

<https://youtu.be/-101mub6sUI>

La publicación en Youtube, a 2 de octubre de 2020, tuvo un alcance de: 713 visualizaciones, con un promedio de visualización de 13,2 horas.

En el ANEXO 1 se adjunta pantallazo del chat de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa con los periodistas nacionales y corresponsales extranjeros, que hacen parte de medios de comunicación de televisión, prensa escrita, radio y medios digitales. En el pantallazo se evidencia la hora de envío del pronunciamiento del Ministro de Defensa (3:25 p.m.), al igual que los formatos en los que fue enviado (transcripción escrita, audio y video).

Igualmente, en el ANEXO 1 se adjunta evidencia del envío a las 03:29 p.m., a través del correo institucional de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, del pronunciamiento del Ministro de Defensa Nacional a los diferentes medios de comunicación nacionales y corresponsales extranjeros (radio, prensa, televisión, portales web).

A su vez, en el ANEXO 1 se adjunta evidencia de que a las 03:40 p.m. se realizó la publicación en el Portal Web Institucional, si bien lo anterior no fue ordenado por la Corte Suprema de Justicia.

Por otra parte, en el ANEXO 2 se encontrará el Monitoreo de las noticias publicadas por los medios de comunicación de radio, televisión, prensa escrita e



internet, dando cumplimiento a las órdenes de la Honorable Corte Suprema de Justicia del día 22 de septiembre de 2020, donde se evidenciará las estaciones de radio, noticieros de televisión, páginas web y medios de comunicación impresos en las que fue difundido el texto, audio o video del pronunciamiento del Ministro de Defensa, la fecha, hora de inicio, hora final, duración, medio, franja, programa, título de noticia y enlace para consultar el contenido de la publicación.

Atentamente,

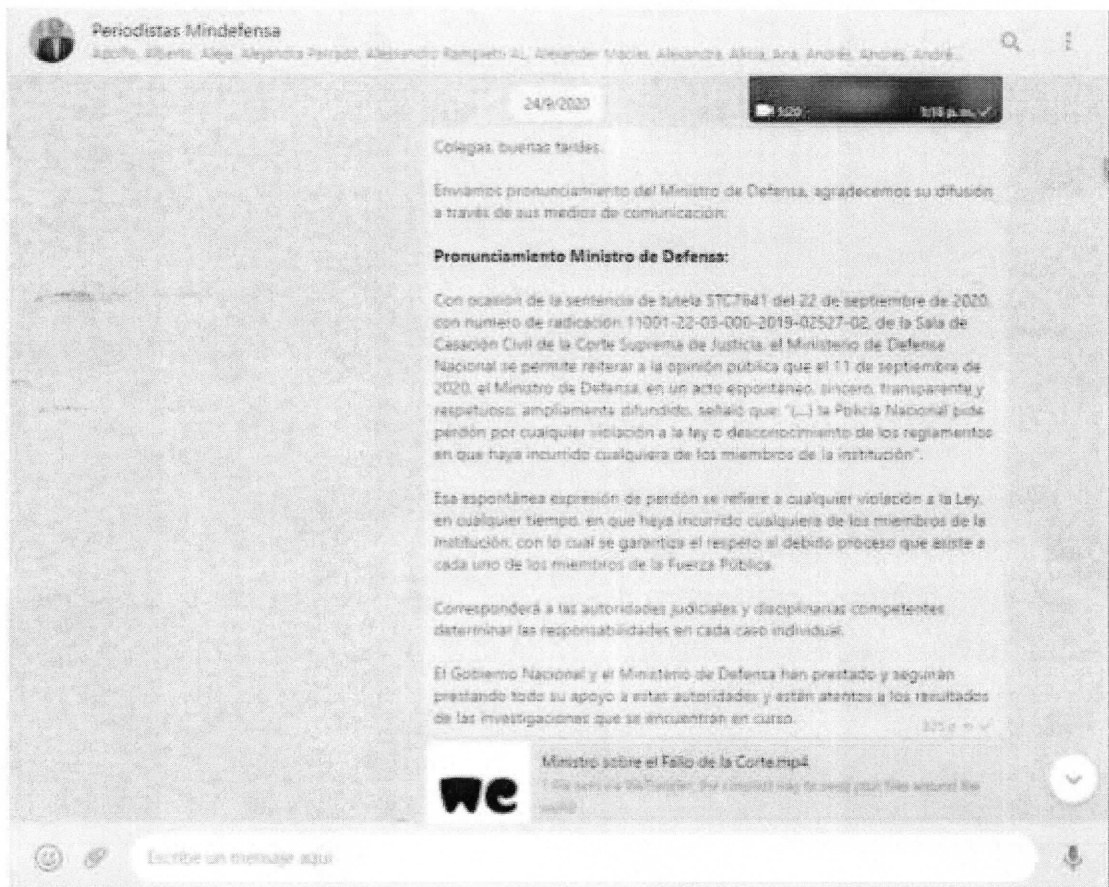
ORIANA GARCÉS MORALES

Directora de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional



ANEXO 1

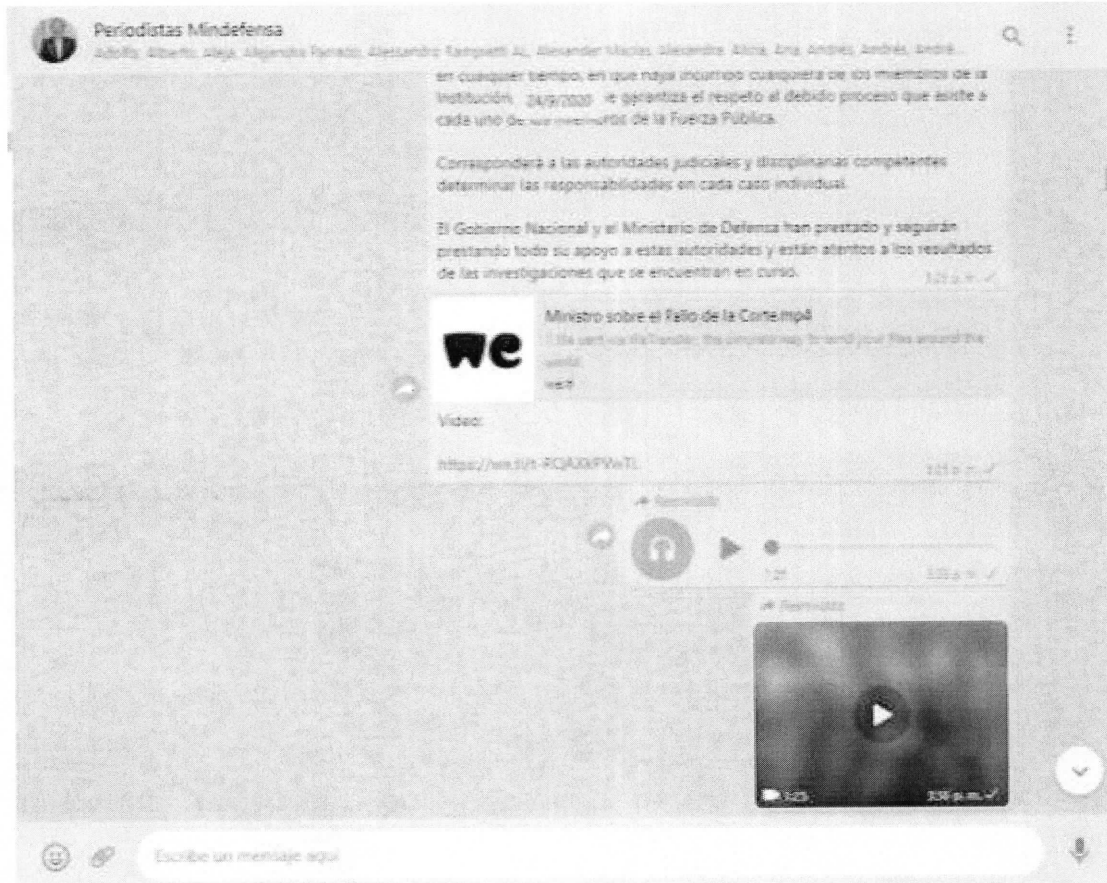
- Pantallazo del chat de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa con los periodistas nacionales y corresponsales extranjeros, que hacen parte de medios de comunicación de televisión, prensa escrita, radio y medios digitales. En el pantallazo se evidencia la fecha y hora de envío del pronunciamiento del Ministro de Defensa (3:25 p.m. del 24 de septiembre de 2020), al igual que los formatos en los que fue enviado (transcripción escrita, audio y video).





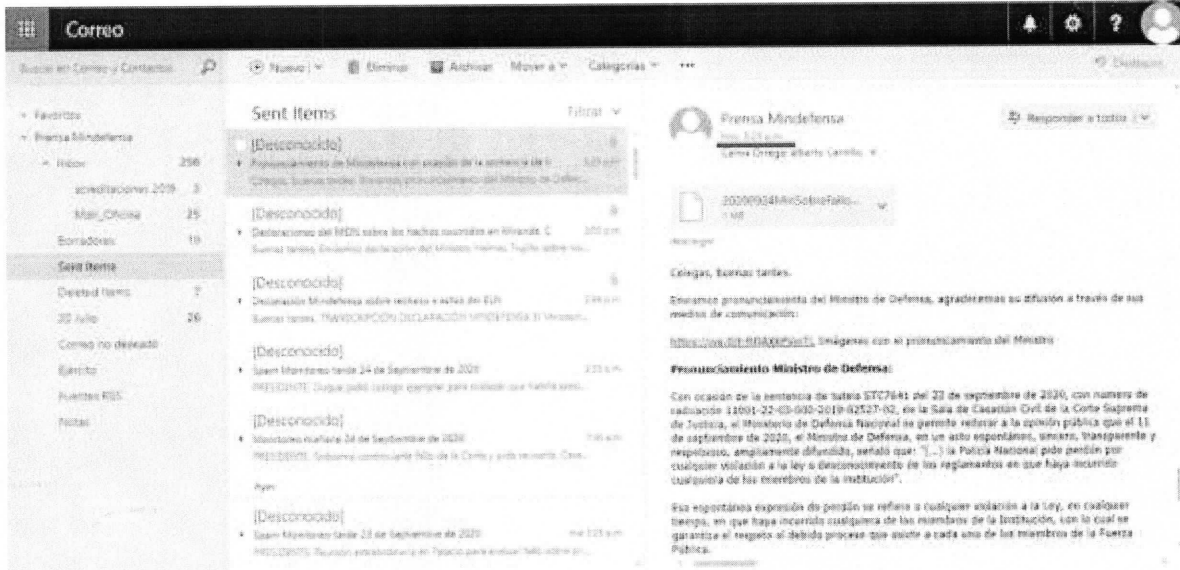
La seguridad
es de todos

Mindefensa







- Evidencia del envío a las 03:29 p.m. del 24 de septiembre de 2020, a través del correo institucional de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, del pronunciamiento del Ministro de Defensa Nacional a los diferentes medios de comunicación nacionales y corresponsales extranjeros (radio, prensa, televisión, portales web).





- Evidencia del recibido del correo enviado por parte de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa a los periodistas de radio, televisión, prensa escrita y medios digitales, que cubren la fuente de Defensa. El correo incluye la transcripción escrita, el audio y el enlace para descargar el video del pronunciamiento del Ministro de Defensa dando cumplimiento a la Sentencia STC7641 de la Corte Suprema de Justicia:

Pronunciamiento de Mindefensa con ocasión de la sentencia de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020  



Prensa Mindefensa

12:00

Coloqas, Buenos tardes.

El presente pronunciamiento del Ministro de Defensa, agradecemos su difusión a través de sus medios de comunicación.

<https://www.mindefensa.gov.co/>, investigamos con el pronunciamiento del Ministro:

Pronunciamiento Ministro de Defensa:

Con ocasión de la sentencia de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11000-22-03-000-2020-02527-01, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional le permite reiterar a la opinión pública que el 12 de septiembre de 2020, el Ministro de Defensa, en un acto espontáneo, sereno, transparente y respetuoso, cumplió con el deber de responder a la pregunta que "... la Policía Nacional pide perdón por cualquier violación a la ley o desmoronamiento de los reglamentos en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución".

Esa espontánea expresión de perdón se refiere a cualquier violación a la ley, en cualquier tiempo, en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución, con lo cual se garantiza el respeto al debido proceso que compete a cada uno de los miembros de la Fuerza Pública.

Correspondiente a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes determinar las responsabilidades en cada caso individual.

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Defensa han prestado y seguirán prestando todo su apoyo a estas autoridades y están atentos a los resultados de las investigaciones que se encuentran en curso.

MINISTERIO MINISTERIO DE DEFENSA

Síguelo a @Mindefensa

Nuestro página: <https://www.mindefensa.gov.co/>

Facebook: <https://www.facebook.com/MindefensaColombia/>



- A las 03:40 p.m. del 24 de septiembre del 2020 se realizó la publicación del pronunciamiento del Ministro de Defensa dando cumplimiento a la Sentencia STC7641 de la Corte Suprema de Justicia, en el Portal Web del Ministerio de Defensa, si bien lo anterior no fue ordenado por la Corte Suprema de Justicia. Adjunto enlace de la publicación: <https://bit.ly/3i1mUTB>

Name	Size	Changed On	Changed By	Type
...	2.8 KB	9/24/20 3:40:11 PM	...	Plantilla Noticias
...	2.4 KB	9/24/20 3:39:58 PM	...	Plantilla Noticias
...	2.4 KB	9/24/20 3:39:58 PM	...	Plantilla Noticias
...	4.2 KB	9/24/20 3:39:49 PM	...	Plantilla Noticias
...	4.2 KB	9/24/20 3:39:47 PM	...	Plantilla Noticias
...	3.7 KB	9/22/20 4:51:46 PM	...	Plantilla Noticias
...	3.0 KB	9/19/20 9:24:06 PM	...	Plantilla Noticias
...	3.4 KB	9/19/20 5:12:13 PM	...	Plantilla Noticias
...	4.8 KB	9/19/20 4:52:48 PM	...	Plantilla Noticias
...	3.8 KB	9/18/20 3:11:59 PM	...	Plantilla Noticias
...	3.7 KB	9/18/20 10:54:37 AM	...	Plantilla Noticias
...	3.4 KB	9/17/20 4:24:58 PM	...	Plantilla Noticias
...	3.9 KB	9/16/20 11:29:01 PM	...	Plantilla Noticias
...	2.0 KB	9/16/20 6:42:53 PM	...	Plantilla Noticias
...	6.2 KB	9/16/20 8:10:48 PM	...	Plantilla Noticias

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACIÓN

ORIANA GARCÉS MORALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.042.769, en mi condición de Directora de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, mayor de edad, nombrada mediante Resolución No. 6483 del 02 de diciembre de 2019 y posesionada según acta No. 0075 del 03 de diciembre de 2019, **CERTIFICO** que en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de tutela de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, numeral TERCERO¹, se procedió a insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de la citada decisión judicial y sus salvamentos de voto, en la página web del Ministerio de Defensa Nacional a partir del día 24 de septiembre de 2020, a las 12:46 del mediodía. Igualmente, se procedió de la misma forma en redes sociales del Ministerio de Defensa, en la fecha y hora como a continuación se indica:

1. En Twitter a las 12:49 del mediodía del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:
<https://twitter.com/mindefensa/status/1309188108827660288?s=20>
2. En Facebook a las 12:50 del mediodía del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:
<https://www.facebook.com/MindefensaColombia/photos/a.388526881164502/3916057471744741/?type=3&theater>

Atentamente,



ORIANA GARCÉS MORALES
Directora de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 “**TERCERO: ORDENAR** a los demandados que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de este pronunciamiento, en la parte principal de sus respectivas páginas web y redes sociales, en un lugar visible y fácilmente identificable, hasta tanto el Congreso de la República emita una Ley Estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho a la protesta pacífica.”



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACIÓN

Coronel JUAN CARLOS CASTELLANOS ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.508.323, en mi condición de Jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 1159 del 04 de marzo de 2019, **CERTIFICO** que en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de tutela de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, numeral TERCERO¹, se procedió a insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de la citada decisión judicial y sus salvamentos de voto, en la página web de la Policía Nacional en un lugar visible a partir del día 24 de septiembre de 2020, a las 13:30. Igualmente, se procedió de la misma forma en redes sociales de la Policía Nacional, en la fecha y hora como a continuación se indica:

1. En Twitter @PoliciaColombia a las 13:30 del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:
<https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1309198415511707650?s=19>
2. En Twitter @PoliciaBogota a las 13:30 del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:
<https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1309198415511707650?s=19>
3. En Facebook "Policía Nacional de los Colombianos" a las 13:30 del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:
<https://www.facebook.com/Policianacionaldeloscolombianos/posts/3508142739229120>

Atentamente,

Coronel **JUAN CARLOS CASTELLANOS ÁLVAREZ**
Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas Policía Nacional

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 "**TERCERO: ORDENAR** a los demandados que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de este pronunciamiento, en la parte principal de sus respectivas páginas web y redes sociales, en un lugar visible y fácilmente identificable, hasta tanto el Congreso de la República emita una Ley Estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho a la protesta pacífica."



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

No. S-2020- **018496** /DIPON-SEGEN-10

Bogotá D.C., 24 SEP 2020

Mayor General
JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
Director de Seguridad Ciudadana
Carrera 59 No. 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento fallo acción de tutela

En atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, en el fallo de acción de tutela emitido el día 22 de septiembre del presente año, dentro del radicado 11001-22-03-000-2019-02527-02 (STC7641-2020), el cual señala en su artículo noveno:

“ORDENAR a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectuó “actividades de policía” que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, suspenda el uso de las “escopetas calibre 12”, hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constata la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento”.

Se indica al señor Mayor General, que teniendo en cuenta que desde el mes de enero del presente año, la Procuraduría General de la Nación, solicitó a la Policía Nacional la suspensión del uso de la escopeta calibre 12, y por tal razón se enviaron dichas armas a los armerillos para su respectivo mantenimiento, éstas deberán permanecer almacenadas hasta nueva orden.

Atentamente,

General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director General Policía Nacional

Elaborado: ASE08 Adolfo León Ramírez Bustamante
Revisado: ASE 02 Jimmy Wilson Noreña Jaramila
ASE 16 Luisa Fernanda Aguirre Carabina
TC: Francisco Javier Castro Gil
BG: Pablo Antonio Criollo Rey
Fecha: 22-09-2020
Ubicación: C-oficios 2020

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 515 9000 Ext. 9858
segen.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____



LA VICTORIA ES DE TODOS
Fuerzas Militares de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DEPARTAMENTO CONJUNTO DE OPERACIONES
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN OPERACIONAL INTERNA



La seguridad es de todos
Mindefensa

RADIOGRAMA
OPERACIÓN INMEDIATA



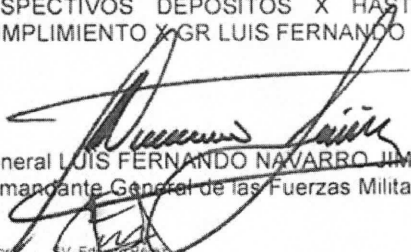
Nº Radicado 0120007342202 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIPOI-38.10

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020

DE : COGFM

PARA : COEJC-COARC-COFAC-CCON2-CCON3-CCOES

PERMITOME ORDENAR X A PARTIR FECHA X ESCOPETA CALIBRE "12 X CARTUCHOS ELASTÓMERO "12 GAUGE CARTRIDGES BEAN BANG" X DEBEN QUEDAR ALMACENADOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS X HASTA NUEVA ORDEN X ACUSE RECIBO X ESTRICTO CUMPLIMIENTO X GR LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ X COGFM X


General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Comandante General de las Fuerzas Militares

Elaboró: SV Eduardo Peña
Suboficial Planes Operacionales

Revisó: MA Lucía García
Oficial de Planeación CGDJ3

Vo Bo: BC Jorge Torres
Jefe del Departamento Conjunto de Operaciones

Vo Bo: MG Juan Pablo Forero
Subjefe de Estado Mayor de Operaciones Conjunta

Vo Bo: GR Jorge González
Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares

Vo Bo: PS Francisco
Asesor Jurídico SEMOC

Vo Bo: Mayor María Reyes
Asesora Jurídica JEMCO

Vo Bo: CT Juan Estrada
Asesor Jurídico COGFM

Vo Bo: JSD-26 Santiago Dávila
Asesor Jurídico COGFM

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 16

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



MYMCO

Noticias en medios de comunicación

Septiembre 24 a Septiembre 27 de 2020

Formatos: Impresos, Internet, Radio y Televisión

Ministerio de Defensa Nacional

Fecha	Nombre Día	Medio	Soporte	Franja	Programa/Sección	Título Noticia	Origen	Duración/Pá	Hora Inicial/Tama	Hora Final
2020-09-24	Jueves	Impresos	El Herald	N/A	POLÍTICA	Mindefensa pide revisión de fallo sobre protestas	Barranquilla	Pag. 7	Cm 50.0x Col 6	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	Adn Bogotá	N/A	ACTUALIDAD	Holmes mantiene vivo el debate con la Corte	Bogotá	Pag. 4	Cm 15.0x Col 4	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	Diario del cauca	N/A	General	Gobierno Nacional pedirá a la Corte Suprema que revise	Popayán	Pag. 5A	Cm 29.0x Col 6	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	El Espectador	N/A	POLÍTICA	Mindefensa dice que, antes del fallo de la Corte, había p	Nacional	Pag. 09	Cm 10.0x Col 6	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	El Herald	N/A	POLÍTICA	Mindefensa reitera perdón de hace 13 días	Barranquilla	Pag. 7A	Cm 65.0x Col 7	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	El Nuevo Siglo	N/A	GENERALES	Mindefensa dice que el 11 de septiembre pidió perdón p	Nacional	Pag. 32	Cm 31.0x Col 5	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	El País	N/A	PORTADA	Mindefensa respondió al fallo de la Corte	Cali	Pag. 01	Cm 9.0x Col 1	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	El País	N/A	LAÚLTIMA	El Ministro de Defensa responde al fallo de la Corte	Cali	Pag. B10	Cm 30.0x Col 4	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	El Tiempo	N/A	COLOMBIA	Ante la orden de la Corte, mindefensa reitera petición d	Nacional	Pag. 1.4	Cm 19.0x Col 4	N/A
2020-09-25	Viernes	Impresos	La Libertad	N/A	POLÍTICA	Polémico perdón de Mindefensa ha causado revuelo en	Barranquilla	Pag. 3A	Cm 12.0x Col 4	N/A
2020-09-27	Domingo	Impresos	El Espectador	N/A	JUDICIAL	El ministro de Defensa dice que ya pidió perdón	Nacional	Pag. 6	Cm 3.0x Col 4	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Unlockers	N/A	Noticia	Incumplir las órdenes de la Corte Suprema de Justicia es	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Asuntos Legales	N/A	Noticia	Ministro de Defensa afirma que el pasado 11 de septiem	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Cablenoticias.tv	N/A	Noticia	MinDefensa no cumple fallo de la Corte y asegura que y	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Canal 1	N/A	Noticia	MinDefensa dice que hace dos semana pidió perdón por	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Caracol TV	N/A	Noticia	Gobierno no pidió perdón por excesos de la fuerza públi	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	El Colombiano	N/A	Noticia	Mindefensa asegura que había pedido perdón desde el 1	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	El Espectador	N/A	Noticia	Mindefensa dice que, antes del fallo de la Corte, ya habí	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	El Herald Colom	N/A	Noticia	Mindefensa reitera "perdón" de hace 13 días	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Eltiempo.com	N/A	Noticia	Mindefensa reitera "expresión de perdón" de hace dos s	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Extra Palmira - T	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Extra Pasto	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Extra Putumayo	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Kienyke	N/A	Noticia	Mindefensa dijo que "ya se había pedido perdón" por ex	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	La F.M. Colombia	N/A	Noticia	Mindefensa asegura que ya pidió perdón el 11 de septie	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	LA RAZÓN.CO	N/A	Noticia	MinDefensa asegura que ya pidió perdón el 11 de septie	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	La República Col	N/A	Noticia	Ministro de Defensa afirma que el pasado 11 de septiem	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Minuto30.com	N/A	Noticia	EN VIDEO: ¡A regañadientes! MinDefensa pidió perdón, r	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	MSN - CO	N/A	Noticia	Mindefensa dice que, antes del fallo de la Corte, ya habí	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Noticias Pasto	N/A	Noticia	Ministro de Defensa se refiere a expresión de perdón po	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Publimetro Colon	N/A	Noticia	Ministro de Defensa insinúa que no se disculpará porqu	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Pulzo	N/A	Noticia	Mindefensa dice que ya había pedido perdón "espontá"	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	RCN Radio	N/A	Noticia	Ministro de Defensa asegura que ya pidió perdón el 11 d	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	RED+ Noticias	N/A	Noticia	A 35 minutos de cumplirse plazo para responder a la Cor	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Unlockers	N/A	Noticia	Abogados del policía que disparó a Dilan Cruz, intercede	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Unlockers	N/A	Noticia	Tic toc: El tiempo corre para que Trujillo se disculpe y ac	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	W Radio Colombi	N/A	Noticia	Mindefensa asegura que ya se ofrecieron disculpas por ε	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Internet	Radio Caracol - C	N/A	Noticia	MinDefensa publica sentencia de la Corte Suprema sobr	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Ccapital	N/A	Noticia	"La Policía Nacional pidió perdón por cualquier violación	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Diario del Cesar	N/A	Noticia	"Ya pedí perdón": Mindefensa	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Diario del Sur	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	eje21.com.co	N/A	Noticia	Ministro de Defensa colombiano dice que ya pidió perdc	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	El Informador - Vi	N/A	Noticia	Ministro de Defensa colombiano dice que ya pidió perdc	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	El Pais Cali Colom	N/A	Noticia	Mindefensa responde a la Corte: "reitero que el 11 de se	N/A	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Eltiempo.com	N/A	Noticia	Ante orden de la Corte, mindefensa reitera perdón del 1	N/A	N/A	N/A	N/A

2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Barrancabe	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Bogotá	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Boyacá	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Bucaraman	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Cali	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Caquetá	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Casanare	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Cauca	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Chiquinquir	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Colombia	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Cucuta	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Girardot	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Huila	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Ibagué	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra La Dorada	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra La Dorada	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Extra Llano	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	HSB Noticias	N/A	Noticia	Gobierno se mantuvo firme en su decisión: No pidió nue	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La gran noticia	N/A	Noticia	Mindefensa dice que ya pidió perdón por los abusos poli	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La Guajira	N/A	Noticia	Ministro de Defensa colombiano dice que ya pidió perdc	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La Hora de la Ver	N/A	Noticia	Mindefensa asegura que había pedido perdón por cualq	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La Libertad con la	N/A	Noticia	Mindefensa asegura que ya pidió perdón el 11 de septie	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La Libertad con la	N/A	Noticia	Polémico perdón de Mindefensa ha causado revuelo en	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La Patria	N/A	Noticia	Ministro de Defensa dice que ya pidió perdón por abuso	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La Piragua	N/A	Noticia	Ministro de Defensa no pidió perdón, consideró que ya l	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Linio Blog Perú	N/A	Noticia	Mindefensa responde a la Corte: "reitero que el 11 de se	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Llano 7 Días	N/A	Noticia	MinDefensa dice ya haber pedido perdón por excesos de	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	MSN - CO	N/A	Noticia	Mindefensa ya había pedido perdón antes del fallo	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	MSN - CO	N/A	Noticia	Mindefensa asegura que ya se ofrecieron disculpas por	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	MSN - CO	N/A	Noticia	Mindefensa dice que Policía ya pidió perdón por violenci	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Noticias Pasto	N/A	Noticia	Respuesta de ministro de defensa a orden de pedir perd	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Noticiero 90 Mini	N/A	Noticia	Ante fallo de Corte, Gobierno dice que ya pidió perdón p	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Pulzo	N/A	Noticia	Holmes Trujillo dice que había pedido perdón "espontán	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Radio Caracol - C	N/A	Noticia	Mindefensa dice que Policía ya pidió perdón por violenci	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	UNIMINUTO Radi	N/A	Noticia	Ante fallo de Corte, Gobierno dice que ya pidió perdón p	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Unlockers	N/A	Noticia	MinDefensa no cumple fallo de la Corte y asegura que y	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Unlockers	N/A	Noticia	Mindefensa dijo que "ya se había pedido perdón" por ex	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Unlockers	N/A	Noticia	Accionantes de tutela contra el mindefensa manifiestan	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	vanguardia.com	N/A	Noticia	Mindefensa aseguró que pidió perdón por abusos de la f	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	CanalRCN	N/A	Noticia	Así respondió Mindefensa al fallo de la Corte Suprema	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	Noticias RCN	N/A	Noticia	Así respondió Mindefensa al fallo de la Corte Suprema	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	La F.M. Colombia	N/A	Noticia	No soy quien tiene las competencias para determinar si	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	El Nuevo Siglo	N/A	Noticia	Ministro de Defensa responde al fallo de la Corte Suprer	N/A	N/A	N/A
2020-09-25	Viernes	Internet	MSN - CO	N/A	Noticia	MinDefensa publica sentencia de la Corte Suprema sobr	N/A	N/A	N/A
2020-09-26	Sábado	Internet	La F.M. Colombia	N/A	Noticia	Carlos Holmes Trujillo insiste en que ya pidió disculpas	N/A	N/A	N/A
2020-09-26	Sábado	Internet	MSN - CO	N/A	Noticia	Mindefensa y las razones para no pedir perdón en Colon	N/A	N/A	N/A
2020-09-26	Sábado	Internet	RCN Radio	N/A	Noticia	Mindefensa reitera que ya dio las disculpas que le orden	N/A	N/A	N/A
2020-09-24	Jueves	Radio	RCN Radio	Tarde	RCN NOTICIAS	Ministro asegura que ya se pidió perdón	Nacional	69 16:00:38	16:01:47
2020-09-24	Jueves	Radio	RCN Radio	Noche	VOCES RCN	Ministro de Defensa asegura que ya pidió perdón el 11 d	Nacional	96 18:03:59	18:05:35
2020-09-24	Jueves	Radio	Blu Radio	Tarde	VOZ POPULI	Ministro de defensa asegura que ya se pidió perdón	Nacional	282 16:27:33	16:32:15
24/09/2020	Jueves	Radio	Caracol Radio	Tarde	La Luciérnaga	Solicitud de excusas públicas	Nacional	2:36	
2020-09-24	Jueves	Radio	RCN Radio	Mañana	RCN NOTICIAS	Polémica por el fallo de la corte	Nacional	125 06:05:39	06:07:44
2020-09-24	Jueves	Radio	RCN Radio	Mañana	RCN NOTICIAS	Polémica por el fallo de la corte suprema de justicia	Nacional	441 06:19:43	06:27:04

24/09/2020	Jueves	Radio	Blu Radio	Noche	Mesa Blu	¿Ministro pidió o no disculpas?	Nacional	14:29	
2020-09-25	Viernes	Radio	La FM	Mañana	LA FM NOTICIAS	Entrevista a Carlos Holmes Trujillo, ministro de defensa	Nacional	1072	07:24:04 07:41:56
2020-09-25	Viernes	Radio	Blu Radio	Mañana	MAÑANAS BLU	¿Qué pasará con el Ministro de Defensa?	Nacional	262	06:20:47 06:25:09
25/09/2020	Viernes	Radio	Caracol Radio	Mañana	Caracol Radio 6AM	A favor o en contra del Ministro de Defensa.	Nacional	1:14	
2020-09-25	Viernes	Radio	La FM	Mañana	LA FM NOTICIAS	Perdón público del Ministro de Defensa	Nacional	481	06:48:27 06:56:28
2020-09-25	Viernes	Radio	La FM	Mañana	LA FM NOTICIAS	Perdón público del Ministro de Defensa	Nacional	481	06:48:27 06:56:28
2020-09-25	Viernes	Radio	RCN Radio	Mañana	RCN NOTICIAS	Debate político entorno al Ministro de Defensa.	Nacional	259	06:36:23 06:40:42
25/09/2020	Viernes	Radio	Blu Radio	Mañanas Blu	Noticias	Orden de Corte Suprema a Ministro de Defensa	Nacional	2:05	
2020-09-24	Jueves	Televisión	Caracol TV	N/A	Noticias Caracol Noche	El pedido de perdón del Ministro de Defensa	Nacional	141	19:50:50 19:53:11
2020-09-24	Jueves	Televisión	Canal Uno	N/A	CM& Noche	MinDefensa dice que hace dos semanas pidió perdón po	Nacional	82	21:07:00 21:08:22
2020-09-24	Jueves	Televisión	Citytv	N/A	City Noticias Noche	Ministro debía pedir perdón	Bogotá	140	20:14:28 20:16:48
2020-09-24	Jueves	Televisión	Rcn TV	N/A	Noticias RCN Noche	MinDefensa aseguró que ya había pedido perdón	Nacional	38	19:43:42 19:44:20
2020-09-24	Jueves	Televisión	Rcn TV	N/A	Noticias RCN Noche	Mindefensa al fallo de la Corte Suprema	Nacional	42	23:38:30 23:39:12
2020-09-25	Viernes	Televisión	Telecafé	N/A	TVA Noticias	Choque de trenes por fallo de la CSJ	Pereira	264	13:27:33 13:31:57
2020-09-25	Viernes	Televisión	Caracol TV	N/A	Noticias Caracol Maña	El pedido de perdón del Ministro de Defensa	Nacional	147	05:38:57 05:41:24
2020-09-25	Viernes	Televisión	Cablenoticias	N/A	Cablenoticias en la ma	MinDefensa asegura que pidió perdón	Nacional	138	07:32:03 07:34:21
2020-09-25	Viernes	Televisión	Rcn TV	N/A	Noticias RCN Mañana	Ministro de Defensa no dio sus disculpas públicas	Nacional	43	06:46:42 06:47:25
2020-09-25	Viernes	Televisión	Rcn TV	N/A	Noticias RCN Mañana	Se había pedido perdón el 11 de Septiembre	Nacional	35	05:37:02 05:37:37
2020-09-26	Sábado	Televisión	Cablenoticias	N/A	noticias uno	MinDefensa dice que ya pidió perdón	Nacional	118	21:36:20 21:38:18



Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

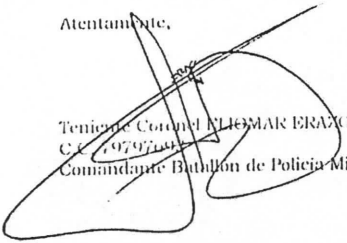
CERTIFICACION

ELIOMAR ERAZO ARTEAGA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Teniente Coronel del Ejército y Comandante de Policía Militar No. 3 "Gral Eusebio Borrero Costa", según lo dispuesto en la orden de personal No. 003384 de fecha 16 de diciembre del 2019, **CERTIFICO** que desde el día 7 de enero del 2020, **NO** me fue suministrado material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,


Teniente Coronel ELIOMAR ERAZO ARTEAGA
C.C. 9797149
Comandante Batallón de Policía Militar No. 3 "Gral Eusebio Borrero Costa"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 **"NOVENO: ORDENAR a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional - ESMAD y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constata la existencia de garantías para la reutilización responsable y necesaria de dicho instrumento."**



La seguridad
es de todos

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACION

GILDER JOAQUIN CORDOBA ARCINIEGAS, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Teniente Coronel del Ejército y Comandante de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín", según lo dispuesto en la orden de personal No. 003384 De fecha 16 de diciembre del 2019, **CERTIFICO** que desde el día 02 del (mes) de marzo del 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,

Teniente coronel GILDER JOAQUIN CORDOBA ARCINIEGAS
C.C. 77.174.691
Comandante Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constata la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento.***

Villavicencio, Meta. 29 de septiembre de 2020


CERTIFICACION

YESID CARREÑO SUA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Mayor del Ejército y Comandante del Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 4 "Ciudad de Villavicencio", según lo dispuesto en la orden de personal No. 003384 De fecha 16 de Diciembre 2019, **CERTIFICO** que desde el día 23 del (mes) de septiembre, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,



Mayor YESID CARREÑO SUA
C.C. 80799060
Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 4 "Villavicencio Meta"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR** a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectuó "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y medición de dicho instrumento."



Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACIÓN

CASTILLO ALVAREZ HENRY, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Mayor del Ejército y Comandante del Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N° 5 "Ciudad de Bogotá D.C", según lo dispuesto en el plan de traslados segundo semestre 2019 No 20193157118693 De fecha 24 de noviembre del 2019 **CERTIFICO** que desde el día 23 septiembre del 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,

Mayor, **CASTILLO ALVAREZ HENRY**
C.C. 3277275
Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N° 5
Bogotá D.C.

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR** a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constata la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento."



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACION

JUAN CARLOS FRANCO ACEVEDO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Mayor y Comandante del Batallón de Fuerzas Especial Urbanas No. 6 "Ciudad de Florencia", según lo dispuesto en la orden de personal No. 20193157118693 De fecha 24 de Noviembre del 2019, **CERTIFICO** que desde el día 23 de Septiembre del 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,

Mayor. **JUAN CARLOS FRANCO ACEVEDO**
C.C. 14.138.950 De Ibagué - Tolima
Comandante Batallón de Fuerzas Especial Urbanas No. 6 "Ciudad de Florencia"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR** a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento.*



Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACION

ALEXANDER MURCIA CASTRO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Mayor del Ejército y Comandante de Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No.7, según lo dispuesto Plan de traslados de Comandantes II semestre del 2019 **CERTIFICO** que desde el día 23 de Septiembre de 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionada y hasta nueva orden.

Atentamente,

Mayor **ALEXANDER MURCIA CASTRO**
C.C. 80.799.060
Comandante de Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No 7

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR** a los Escuadrones Móviles Antidisturbos de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento."



La seguridad
de todos

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

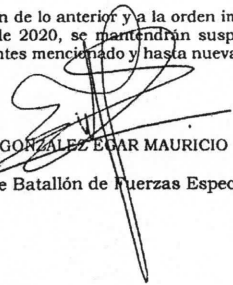
CERTIFICACION

PINEDA GONZALEZ EGAR MAURICIO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Mayor del Ejército y Comandante de Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No.8 "Ciudad de Saravena", según lo dispuesto Plan de traslados de Comandantes II semestre del 2019 **CERTIFICO** que desde el día 23 de Septiembre de 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,


Mayor. PINEDA GONZALEZ EGAR MAURICIO
C.C. 14.326.434
Comandante de Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No.8 "Ciudad de Saravena"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectuó "actividades de policía" que, dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constata la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento.***



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020


CERTIFICACION

JUAN GABRIEL GIRALDO CASTAÑEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Teniente Coronel del Ejército y Comandante Batallón de Policía Militar No. 13 "Gral. Tomás Cipriano de Mosquera", según lo dispuesto en la orden de personal No. 20183156722073 De fecha 01-DIC-2018, **CERTIFICO** que esta Unidad NO cuenta con material de armamento menos letal (AML) escopetas calibre 12.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,


Teniente Coronel **JUAN GABRIEL GIRALDO CASTAÑEDA**
C.C. 93401935
Comandante Batallón de Policía Militar No. 13 "Gral. Tomás Cipriano de Mosquera"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 **NOVENO: ORDENAR a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectuó "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento.**



Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACION

HUGO DURAN BENAVIDEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Teniente Coronel del Ejército y Comandante del Batallón de Policía Militar No. 15 "Bacata", según lo dispuesto en la resolución No. 002777 de fecha 10 de diciembre de 2018, **CERTIFICO** que desde el día 23 del mes de septiembre de 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,

Teniente Coronel HUGO DURAN BENAVIDEZ
C.C. 13.956.646
Comandante Batallón de Policía Militar No. 15 "Bacata"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 **"NOVENO: ORDENAR a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento."**



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa

Malambo - Atlántico, 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACION

DIAZ PEREZ DARWIN LEONARDO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Mayor del Ejército y Comandante de Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No.1, según lo dispuesto Plan de traslados de Comandantes II semestre del 2019 **CERTIFICO** que desde el día 23 de Septiembre de 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con numero de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,

Mayor. **DIAZ PEREZ DARWIN LEONARDO**
C.C. 12.202.837 de Garzón - Huila
Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No.1

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR** a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento."



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa

Cúcuta Norte de Santander. 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACION

FELIPE PLATA OTALORA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Mayor del Ejército y Comandante del Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 2 "Ciudad de Cúcuta", según lo dispuesto en la orden de personal No. 20183156596833 de fecha 17 de noviembre del 2018, **CERTIFICO** que desde el día 23 de septiembre de 2020, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,

MY. FELIPE PLATA OTALORA

C.C. 80110430

Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas N 2

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR** a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectúe "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento."

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2020

CERTIFICACIÓN

JORGE ARMANDO ORTIZ TORO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Teniente Coronel del Ejército y Comandante de Policía Militar No. 2 "Ciudad de Barranquilla", según lo dispuesto en la orden de personal No. HR. 2019.3155655773 De fecha 12 octubre 2019, **CERTIFICO** que desde el día 23 de septiembre, el material de Armamento Menos Letal (AML) Escopetas Calibre 12, suministrado según Plan No. 014 de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Logística del Ejército, **NO** se utilizan.

Igualmente **CERTIFICO** que con ocasión del fallo de tutela STC7642 del 22 de septiembre de 2020, con numero de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, numeral **NOVENO**¹, se procedió a revisar nuevamente al interior del Ejército Nacional la utilización del citado material y arrojó que **NO SE UTILIZAN**.

En consideración de lo anterior y a la orden impartida por el Comando General del 24 de septiembre de 2020, se mantendrán suspendidas y almacenadas con ocasión al fallo de tutela antes mencionado y hasta nueva orden.

Atentamente,



Teniente Coronel JORGE ARMANDO ORTIZ TORO
C.C. 13992338
Comandante Batallón de Policía Militar No. 2 "Ciudad de Barranquilla"

¹ Fallo de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020 ***NOVENO: ORDENAR** a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectuó "actividades de policía" que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de fallo, suspenda el uso de las "escopetas calibre 12", hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento."



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-22-03-000-2019-02527-02

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. Para los fines respectivos, téngase en cuenta la documentación remitida por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, mediante mensaje del pasado 5 de octubre.

2. Comuníquese lo así resuelto a los aquí interesados.

CÚMPLASE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado

No. OFI20-77559

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020 13:57

Doctor
LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado Ponente
Sala de Casación Civil
Corte Suprema de Justicia

Accionado: Presidente de la Republica y Otros
Accionantes: Franklin Castañeda Villacob y otros
Radicado No. 11001-22-03-000-2019-02527-02
Sentencia STC7641 del 22 de septiembre de 2020

Asunto: Informe cumplimiento fallo de tutela STC7641-2020 Radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02

Apreciado Señor Magistrado:

Sonia Clemencia Uribe Rodriguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.829.709 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogada con tarjeta profesional No. 36959 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Directora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional (E), facultada mediante Resolución No. 8615 de 2012, para atender las actuaciones judiciales, comedidamente me permito informar a su Despacho, el cumplimiento de las ordenes dispuestas en la sentencia de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, en los siguientes términos:

1. En cuanto al numeral CUARTO de la Sentencia de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, se ordenó:

“CUARTO: ORDENAR al Ministro de Defensa que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes el enteramiento de esta providencia, proceda a presentar disculpas por los excesos de la fuerza pública, en especial, aquéllos cometidos por los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD- durante las protestas desarrolladas en el país a partir del 21 de noviembre de 2019, las cuales deberán difundirse en el mismo término, por radio, televisión y redes sociales.”



Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>
Identificador : 6oFaBYJKD+swsqfdOBHwJPftYuY=



El Ministro de Defensa Nacional CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA, nombrado mediante Decreto No. 2072 del 16 de noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 629 del 16 de noviembre de 2019, el día 24 de septiembre de 2020, procedió a dar cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, en los siguientes términos:

“Con ocasión de la sentencia de tutela STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional se permite reiterar a la opinión pública que el 11 de septiembre de 2020, el Ministro de Defensa, en un acto espontáneo, sincero, transparente y respetuoso, ampliamente difundido, señaló que: “(..) la Policía Nacional pide perdón por cualquier violación a la ley o desconocimiento de los reglamentos en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la institución”.

Esa espontánea expresión de perdón se refiere a cualquier violación a la Ley, en cualquier tiempo, en que haya incurrido cualquiera de los miembros de la Institución, con lo cual se garantiza el respeto al debido proceso que asiste a cada uno de los miembros de la Fuerza Pública.

Corresponderá a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes determinar las responsabilidades en cada caso individual.

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Defensa han prestado y seguirán prestando todo su apoyo a estas autoridades y están atentos a los resultados de las investigaciones que se encuentran en curso.”

Lo anterior, conforme a la certificación de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, que para el efecto se adjunta a este escrito. En la citada certificación se deja constancia que la manifestación efectuada por el titular de esta cartera ministerial fue difundida por la Dirección de Comunicación Sectorial de este Ministerio en redes sociales Twitter, Facebook y YouTube, el día 24 de septiembre de 2020, a las 3:37 pm en las siguientes direcciones:

- a. Twitter: <https://twitter.com/mindefensa/status/1309230469972721665?s=20>



b. Face book:

<https://www.facebook.com/watch/?v=604177513595893&extid=gz528DdW2oOXOfc>

c. YouTube: <https://youtu.be/-101mub6sUI>

Así mismo, el mensaje efectuado por el Ministro de Defensa Nacional el 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia en el fallo de tutela STC STC7641-2020 Radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02, numeral CUARTO, dentro del término concedido, conforme a la certificación de fecha 5 de octubre de 2020, suscrita por la Directora de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, fue enviado a través de los medios virtuales del Ministerio de Defensa (chat a las 3:25 p.m. del 24 de septiembre de 2020 y correo electrónico a las 3:29 p.m. del mismo día, que son los canales de comunicación de la Dirección de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa con periodistas nacionales y corresponsales extranjeros que trabajan en medios de comunicación de radio, prensa escrita, televisión y medios digitales, tanto por escrito (transcripción exacta) como en formato de audio y video.

El Ministerio de Defensa, al enviar a los periodistas nacionales y corresponsales extranjeros el contenido completo del pronunciamiento en formato escrito, de audio y video, puso a disposición de los medios de comunicación de radio, televisión, prensa escrita y medios digitales el contenido completo del pronunciamiento del Ministro de Defensa Nacional.

No obstante, vale la pena indicar que la fecha y hora de publicación, así como el tratamiento que se da al pronunciamiento, corresponde a la autonomía de cada medio de comunicación, teniendo en cuenta el derecho de libertad de prensa y expresión, así como el artículo 73 de la Constitución Política de Colombia que señala que *“La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”*.

Se adjunta para consideración del Despacho, el monitoreo de las noticias publicadas por los medios de comunicación de radio y televisión, donde se evidencia las estaciones de radio y canales de televisión en que fue difundido el pronunciamiento del Ministro de Defensa, la fecha, hora de inicio, hora final, duración, medio, franja y programa.





2. En cuanto al numeral TERCERO de la Sentencia de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, se ordenó:

“TERCERO: ORDENAR a los demandados que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de este pronunciamiento, en la parte principal de sus respectivas páginas web y redes sociales, en un lugar visible y fácilmente identificable, hasta tanto el Congreso de la República emita una Ley Estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho a la protesta pacífica.”

Conforme a certificación de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, se deja constancia que “ (...) en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de tutela de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, numeral TERCERO, se procedió a insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de la citada decisión judicial y sus salvamentos de voto, en la página web del Ministerio de Defensa Nacional en un lugar visible a partir del día 24 de septiembre de 2020, a las 12:46 del mediodía. Igualmente, se procedió de la misma forma en redes sociales del Ministerio de Defensa, en la fecha y hora como a continuación se indica:

1. En Twitter a las 12:49 del mediodía del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:

<https://twitter.com/mindefensa/status/1309188108827660288?s=20>

2. En Facebook a las 12:50 del mediodía del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:

<https://www.facebook.com/MindefensaColombia/photos/a.388526881164502/3916057471744741/?type=3&theater>

Así mismo, corresponde informar que según certificación de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Jefe de Oficina de comunicaciones Estratégicas Policía Nacional, se deja constancia que: “ (...) en cumplimiento a lo dispuesto por el fallo de tutela de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC7641 del 22 de septiembre de 2020, con número de radicación 11001-22-03-000-2019-02527-02, numeral TERCERO, se procedió a insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de la citada decisión judicial y sus salvamentos de voto, en la página web de la Policía





Nacional en un lugar visible a partir del día 24 de septiembre de 2020, a las 13:30. Igualmente, se procedió de la misma forma en redes sociales de la Policía Nacional, en la fecha y hora como a continuación se indica:

1. En Twitter @PoliciaColombia a las 13:30 del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:

<https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1309198415511707650?s=19>

2. En Twitter @PoliciaBogota a las 13:30 del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:

<https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1309198415511707650?s=19>

3. En Facebook “Policía Nacional de los Colombianos” a las 13:30 del día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección:

<https://www.facebook.com/Policianacionaldeloscolombianos/posts/3508142739229120>”

4. En cuanto al numeral NOVENO de la Sentencia de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, se ordenó:

“NOVENO: ORDENAR a los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional -ESMAD- y a cualquier institución que efectuó “actividades de policía” que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, suspenda el uso de las “escopetas calibre 12”, hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constate la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento.”

Para acreditar el cumplimiento de la orden contenida en el numeral NOVENO del fallo de tutela ATC7641-2020, se anexa copia simple del oficio No. S-2020-018496 /DIPON-SEGEN-10 del 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Director General de la Policía Nacional y dirigido al Director de Seguridad Ciudadana de esa Institución, mediante la cual en cumplimiento a la orden impartida por la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, “[S]e indica al Señor Mayor General, que teniendo en cuenta que desde el mes de enero del presente año, la Procuraduría General de la Nación, solicitó a la Policía Nacional la suspensión del uso de la escopeta calibre 12, y por tal razón se enviaron dichas armas a los armarillos para su respectivo mantenimiento, éstas deberán permanecer almacenadas hasta nueva orden”





Así mismo, en lo que corresponde a las Fuerzas Militares, el Comandante General de las Fuerzas Militares mediante Radicado No. 0120007342202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIPOI-38 10 del 24 de septiembre de 2020, el Comandante General de las Fuerzas Militares *“ORDENO X A PARTIR FECHA X ESCOPETA CALIBRE “12 X CARTUCHOS ELASTÓMERO “12 GAUGE CARTRIDGES BEAN BANG” X DEBEN QUEDAR ALMACENADOS RESPECTIVOS DEPOSITOS X HASTA NUEVA ORDEN X ACUSE RECIBO X ESTRICTO CUMPLIMIENTO X GR LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ X COGFM X”*

Igualmente, en cumplimiento a la orden emitida por el Comando General de las Fuerzas Militares, se adjunta certificaciones de fecha 29 de septiembre de 2020, suscritas por:

- a. El Comandante Batallón de Policía Militar No. 2 “Ciudad de Barranquilla”
- b. El Comandante Batallón de Policía Militar No. 3 “General Eusebio Barrero Costa”
- c. El Comandante Batallón de Policía Militar No. 4 “Ciudad de Medellín Barranquilla”
- d. El Comandante Batallón de Policía Militar No. 13 “Gral. Tomas Cipriano de Mosquera”
- e. El Comandante Batallón de Policía Militar No. 15 “Bacata”.
- f. El Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 1.
- g. El Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 2.
- h. El Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 4 “Villavicencio Meta”.
- i. El Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5 Bogotá D.C..
- j. El Comandante Batallón de Fuerzas Especial Urbanas No. 6 “Ciudad de Florencia”.
- k. El Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 7.
- l. El Comandante Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 8 “Ciudad de Saravena”.

5. Conforme a los documentos enunciados en el texto de este documento comedidamente me permito anexar, para su consideración los siguientes documentos:

5.1 Copia simple de la certificación de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual consta el cumplimiento de parte del titular de la cartera de Defensa de la orden impartida en el numeral CUARTO del fallo de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-



22-03-000-2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

5.2 Copia simple de la certificación de fecha 5 de octubre de 2020, suscrita por la Directora de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual consta la difusión del mensaje emitido por el titular de esta cartera ministerial en los términos dispuestos por el numeral CUARTO del fallo de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

5.3 Copia simple de la certificación de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual hace constar que se procedió a insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de la citada decisión judicial y sus salvamentos de voto, en la página web del Ministerio de Defensa Nacional en un lugar visible a partir del día 24 de septiembre de 2020, a las 12:46 del mediodía, así como en redes sociales del Ministerio de Defensa.

5.4 Copia simple de la certificación de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Jefe de Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional, mediante la cual hace constar que se procedió a insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de la citada decisión judicial y sus salvamentos de voto, en la página web del Ministerio de Defensa Nacional en un lugar visible a partir del día 24 de septiembre de 2020, a las 13:30, así como en redes sociales de la Policía Nacional.

5.5 Copia simple del oficio No. S-2020- 018496 /DIPON-SEGEN-10 del 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Director General de la Policía Nacional y dirigido al Director de Seguridad Ciudadana de esa Institución, mediante la cual se da cumplimiento al numeral NOVENO del fallo de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

5.6 Copia simple del Radicado No. 0120007342202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CGDJ3-DIPOI-38 10 del 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Comandante General de las Fuerzas Militares mediante la cual se da cumplimiento al numeral NOVENO del fallo de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-22-03-000-



2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

5.7 Copia simple de doce (12) certificaciones de fecha 29 de septiembre de 2020 suscritas por los Comandantes de Unidades del Ejército Nacional mediante la cual se da cumplimiento al numeral NOVENO del fallo de tutela STC7641-2020 con radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02 del 22 de septiembre de 2020, proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

Reciba un cordial saludo,

Sonia Clemencia Uribe Rodríguez
Directora de Asuntos Legales (E)

Anexo lo enunciado en 29 folios.



Firmado digitalmente por : SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
Directora de Asuntos Legales Encargada



Identificador : 6oFa BYJK D+sw sqfd OBHw JPft yuY=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>